

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 541724089-001-2018-00150-00

Chinácota, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Dado que el apoderado judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S. A., doctor JESUS IVAN ROMERO FUENTES renuncia al poder que le confiriera la referida entidad bancaria para que la representara dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia, conforme al artículo 76 inciso cuarto del Código General del Proceso (CGP), se acepta la renuncia, por lo que se entiende terminado el poder.

Por ser un proceso de menor cuantía la referida parte demandante debe actuar a través de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE.

Yolanda Neira Angarita
Juez

